



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Florencia, 24 de marzo de 2023

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado de forma descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana y solidaria con las personas; en virtud de ello, es inherente al Estado el ejercicio de la rectoría y gobernanza en salud, con el propósito de mejorar el desempeño de las organizaciones que forman parte del Sistema de Salud y la articulación de acciones individuales y colectivas centradas en las personas y su entorno vital, para la promoción de la salud, la prevención, mitigación y superación de riesgos, que faciliten el logro de las metas de salud del país, como también que las respuestas sectoriales, transectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1122 de 2007, que a su vez define la salud pública como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

En este sentido, las entidades territoriales de orden departamental son las responsables de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (artículo 43, Ley 715 de 2001), aportando al cumplimiento de la responsabilidad estatal de garantizar el derecho fundamental a la salud a la población, mediante el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, y la adopción las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, según lo indica la Ley estatutaria 1751 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, es imperativo llevar a cabo procesos y procedimientos de monitoreo y evaluación del Plan Territorial de Salud, el cual atiende lo previsto en la política sectorial, transectorial y comunitario de salud pública del anterior Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, que busca avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; y mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable. A través de la implementación de estrategias enmarcadas en enfoques y modelos conceptuales aplicadas en las dimensiones prioritarias y transversales del PDSP: I) Dimensión Salud ambiental; II) Dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles; III) Dimensión convivencia social y salud mental; IV) Dimensión seguridad alimentaria y nutricional; V) Dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos; VI) Dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles; VII) Dimensión salud pública en emergencias y desastres; VIII) Dimensión salud y ámbito laboral; IX) Dimensión transversal gestión diferencial de poblaciones vulnerables; X) Dimensión fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud; que en sintonía con políticas nacionales e internacionales pretenden incidir positivamente para mejorar la salud y calidad de vida de las poblaciones.

Por su parte, el Plan Territorial de Salud, como instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, acoge lo dispuesto en el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2031 (adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1035 de 2022). Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, a través de la implementación de estrategias enmarcadas en enfoques y modelos conceptuales aplicadas en los Abordajes Conceptuales y Pilares del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031: 1) abordaje de los sujetos de derecho en la salud pública: Derechos, diversidad y enfoque interseccional, 1.1) Enfoque de Derechos Humanos y Equidad, 1.2) Enfoque Diferencial de Derechos, 1.3) Diversidad y enfoque Interseccional, 2) Abordaje conceptual de los alcances en salud pública y modelos de acción. 2.1) Desarrollo humano y desarrollo social sostenible, 2.2) Salud y salud pública, 2.3) Modelo de Determinantes Sociales y Desigualdades Sociales en Salud, 3) Pilares de la salud pública y su desarrollo en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, 3.1) Protección Social, 3.2) Salud ambiental, 3.3) Cultura para la vida y la salud, 3.4) Integralidad en salud; que en sintonía con políticas nacionales e internacionales (incluido los objetivos de



desarrollo sostenible ONU 2015) pretenden incidir positivamente para mejorar la salud y calidad de vida de las poblaciones.

Es importante tener en cuenta que, actualmente, se cuenta con un nuevo Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, se implementará por etapas según lo indica el Artículo 2 de la resolución ibídem, así: "(...) La implementación del plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 contemplará cinco (5) etapas: (1) Aprestamiento o preparación para la implementación; (2) Inicio de la implementación operativa; (3) Implementación propiamente dicha (4) Evaluación en los procesos de implementación y (5) Ajustes al proceso de implementación". Por tal motivo, el proceso de implementación y adecuaciones serán de forma transitoria, por lo cual se continúa con la implementación de los lineamientos y estrategias enmarcados en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, los cuales buscan avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; y mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable.

De tal modo que la Entidad Territorial, como Autoridad Sanitaria del Departamento, le corresponde liderar la gestión de la salud pública que, según el artículo 4 de la Resolución 518 de 2015 y en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Lo cual se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientada al logro de resultados en salud por medio de los diferentes procesos indicados en el artículo 5 de la normativa precitada.

De ahí la necesidad que el Departamento del Caquetá busque fortalecer y establecer acciones que den cumplimiento a las políticas, componentes y estrategias inmersas en el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, las cuales buscan la equidad en salud por medio del despliegue de programas, estrategias y lineamientos de orden nacional que buscan abordar los determinantes sociales y así disminuir brechas e inequidades en salud. Entre los programas prioritarios se encuentra la Dimensión salud y ámbito laboral comprendida como el "Conjunto de políticas e intervenciones sectoriales y transectoriales que buscan el bienestar y protección de la salud de los trabajadores, a través de la promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludables en el ámbito laboral, el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de las personas en todas las ocupaciones, y el fomento de las intervenciones que modifican positivamente las situaciones y condiciones de interés para la salud de los trabajadores del sector formal e informal de la economía)", en ese contexto se concibe como salud y ámbito laboral a la interacción entre las condiciones de salud y medio ambiente de trabajo de la población trabajadora en el país, en la prevención de riesgos laborales y ocupacionales que puedan afectar negativamente el estado de bienestar y salud. Por tanto, comprende la exploración de las prácticas de seguridad y salud en el trabajo, y las situaciones prevalentes de origen laboral, desplegado en tres objetivos y dos componentes.

Para el cumplimiento de los objetivos del programa, los cuales se enmarcan en la normatividad vigente la cual busca la integralidad en la atención en salud, por lo cual se debe dar cumplimiento a las obligaciones de las entidades territoriales enmarcada en la Resolución 429 de 2016, "por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud – PAIS", cuenta con el objetivo general de "orientar el Sistema hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población mediante la regulación de las condiciones de intervención de los agentes hacia el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud". Mediante esta resolución también se adopta el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), y su propósito es "Garantizar la integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población y los territorios en que se desarrollan, lo cual requiere la armonización de los objetivos y estrategias del sistema alrededor del ciudadano como objetivo del mismo", para su implementación se establece la Resolución 3202 de 2016 por la cual "se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS" y la resolución 2626 de 2019, "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), en reemplazo del Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS) y que modifica la Política de Atención Integral en Salud (PAIS)".

Aunado a lo anterior, la Resolución 3280 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



3

operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación" establece en su Capítulo III las intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud para las personas, familias y comunidades, que pueden ser de tres tipos y se diferencian entre sí dependiendo de la población sujeto a la que van dirigidas. Conforme con ello, encontramos las siguientes: i) intervenciones poblacionales las cuales se dirigen a toda la población, ii) intervenciones colectivas que van dirigidas a las familias, grupos de población o comunidades que comparten características o situaciones particulares y se concretan a través del PIC de cada entidad territorial, e iii) intervenciones individuales, que van dirigidas a las personas en los diferentes momentos del curso de vida y a la familia.

Así las cosas, las intervenciones poblacionales son de carácter estructural y requieren de la acción intersectorial para su desarrollo, pues se realizan bajo el liderazgo de la nación y de las entidades territoriales y su alcance es nacional, departamental o municipal (de acuerdo a las competencias); comprenden entonces las acciones orientadas a la población en general, considerando los efectos poblacionales en términos de incidencia intergeneracional o transformaciones sociales y familiares, en el marco de la superación de las inequidades, afectación de los determinantes sociales de la salud con el fin de lograr la promoción y mantenimiento de la salud, es decir, que la modificación de los contextos, los entornos y las condiciones sociales, económicas, culturales y ambientales que se esperan con este tipo de intervenciones, con el propósito de convertirlas en potenciadores de la salud, el bienestar y el desarrollo humano y que además, favorezcan o faciliten elecciones saludables a los ciudadanos.

De esa manera, dentro de las acciones estratégicas instituidas entre las líneas de acción de las intervenciones poblacionales, se encuentra la Información en salud, la cual pretende generar un clima cultural apropiado para la promoción de salud y calidad de vida, así como aportar a la construcción de otras formas de comprender y cuidar la salud, a través de procesos de planeación, implementación, seguimiento y evaluación. Todo ello, en virtud con el proceso colectivo de educación y comunicación para la salud, que responde a la construcción de conocimiento y aprendizaje mediante el diálogo de saberes, orientado al desarrollo y fortalecimiento del potencial y las capacidades de las personas, las familias, las comunidades, las organizaciones y redes para la promoción de la salud individual y colectiva, en pro del desarrollo de la autonomía individual y colectiva en la determina (numeral 3.1 del anexo, Resolución 3280 de 2018).

En ese sentido, se torna indispensable para la Entidad Territorial desarrollar el Conjunto de acciones sectoriales y comunitarias encaminadas a coordinar y desarrollar procesos de movilización social que promuevan acciones sobre los Determinantes Sociales de la Salud, a través de espacios y mecanismos que fortalezcan la participación social, para garantizar la ejecución transparente y eficaz de los recursos en concordancia con las acciones, disponiendo la información completa, oportuna y veraz de los avances en la implementación y ejecución del Plan Territorial de Salud, con el fin de facilitar el ejercicio de control social, desarrollar una cultura de manejo de información y garantizar la rendición de cuentas anual, de acuerdo con la normatividad vigente. Lo anterior, en cumplimiento de las responsabilidades asignadas al departamento frente al PDSP.

Que para su cabal cumplimiento el Departamento establece el proyecto de inversión **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESDE LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL, DESARROLLO DE CAPACIDADES, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, IVC Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD QUE PERMITAN EL LOGRO DE RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA EN LA VIGENCIA 2023 EN EL CAQUETÁ"** registrado en el banco de proyectos con código **BPIN: 2022006180085**, donde se contempla la **meta de producto "Documentos relacionados al proceso de Planeación Integral en Salud"**, lo cual implica a nivel Departamental se garantice la planeación y ejecución del plan de intervenciones colectivas departamental teniendo en cuenta las estrategias definidas en el Plan Territorial de salud, los lineamientos establecidos por el Ministerio de salud y Protección Social para las diferentes tecnologías en salud de enfoque colectivo y su respectiva contratación, en aras de garantizar el seguimiento y la evaluación de su ejecución y los resultados en salud esperados, según tiempos de oportunidad, agendas de planeación territorial, planes de mejora de la gestión de intervenciones colectivas y metodologías de planeación en salud definidas por el Gobierno Nacional, adelantando acciones de coordinación intersectorial y comunitarias que garanticen la pertinencia de las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud.

En consecuencia, el Departamento del Caquetá requiere contratar dos profesionales en Comunicación Social, periodismo o profesional en áreas administrativas, con experiencia profesional relacionada con el desarrollo de estrategias de información, educación y comunicación en salud, para satisfacer la necesidad de planear, implementar y/o efectuar seguimiento a estrategias, que en el marco de la información en salud, se desarrollen en el Departamento



en la vigencia 2023, como acción estratégica en salud pública para avanzar al logro de resultados en salud y al cumplimiento de responsabilidades de la entidad territorial en coherencia con los lineamientos del proceso de planeación integral en salud, proceso estructural o base para la Gestión de la Salud Pública que pretende que las entidades territoriales avancen al logro de los objetivos trazados en la política pública en salud vigente; acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el objeto de gasto de inversión, Código: 2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1903-1903051-190305100-2022006180085 - Servicios de la administración pública relacionados con la salud, actividad consignada en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP II de vigencia 2022, bajo el código UNSPSC 80111600.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de un profesional en Comunicación Social, periodista o profesional en áreas administrativas, así como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

Es preciso señalar que el pasado 05 de enero de 2023, la entidad departamental emitió la Circular Conjunta 001, con asunto Estudios previos para contratos de prestación de servicios y PAA, con fundamento en la Circular Conjunta No. 100-055-2022, que respecta a los lineamientos de plan de formalización de empleo público en equidad para la vigencia 2023, estableciendo lo siguiente:

"La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva de orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran. Si los estudios para la planta de personal en equidad determinan la necesidad de reformar la estructura organizacional interna del ente público, deberá proponer la organización que se requiera".

De acuerdo a lo antes referido, el Gobernador del Departamento del Caquetá expidió la Resolución No. 001 del 03 de enero de la presente anualidad, mediante la cual creó el comité técnico para realizar los estudios técnicos indicados en la Circular Conjunta No. 100-055-2022. Así mismo, Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de Función Pública, en Circular Conjunta 011 de 2023, fijaron los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios, según lo previsto en el art. 2, núm. 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, dando en esta el alcance y precisión de la Circular Conjunta No. 100-055-2022.

Por lo tanto, es importante manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente, con el perfil de Comunicador Social, periodista o profesional en áreas administrativas, con experiencia profesional relacionada con el desarrollo de estrategias de información, que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, así como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.

ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos.



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



5

- a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

En consecuencia, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

La contratación de profesionales para que brinden apoyo a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, se realiza mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, en virtud de los cuales una persona natural o jurídica, pone al servicio de la entidad su personal y/o sus conocimientos profesionales, en aras de cumplir la función administrativa en el marco constitucional y legal.

A nivel legal, las normas que se citan a continuación constituyen el sustento jurídico de la contratación que se pretende celebrar.

- 1) Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h, que establece la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de selección de contratación directa.



"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(...)"

2) Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

A nivel comercial, financiero, organizacional y técnico, es de señalar, que la prestación del servicio que se pretende contratar será atendida por un Comunicador Social, periodista o profesional en áreas administrativas, profesiones consideradas en nuestro medio como liberales, y cuyo movimiento en el ámbito comercial y financiero depende de las condiciones propias de cada profesional, es decir, de su reconocimiento en el ámbito técnico, fama o prestigio, aspectos que les permite establecer el monto de sus honorarios en cada caso en particular.

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea Comunicador Social, periodista o profesional en áreas administrativas, titulado, en ejercicio con tarjeta profesional.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, dado que se necesita un profesional en Comunicación Social, periodista o profesional en áreas administrativas, en ejercicio, con tarjeta profesional, con mínimo seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con el desarrollo de estrategias de información, educación y comunicación en salud, contada desde la fecha de graduación.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado los servicios profesionales, para dar cumplimiento a las competencias que se tiene como departamento en el ámbito del sector salud conforme los lineamiento nacionales y los cuales han sido amparados bajo proyectos de inversión, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° de la ley 1150 de 2007.

1.1.4. TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



7

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga para con el Departamento del Caquetá, a prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para fortalecer las capacidades de la entidad territorial en el proceso de planeación, ejecución y seguimiento de las estrategias de información, educación y comunicación en salud de los programas Enfermedades Transmisibles y la Dimensión Vida saludable y condiciones no transmisibles, los cuales se encuentren en el marco de la Resolución 3280 del 2018 y el Modelo de Atención primaria en salud, que buscan fortalecer la autoridad del Departamento y el cumplimiento de metas del Plan Territorial de Salud 2020-2023.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente contrato es apoyar a la Entidad Territorial Departamental en el desarrollo y planeación de acciones que fortalezcan la línea estratégica de información en salud por medio de la ruta integrales de atención inmersas en la Resolución 3280 del 2018, la cual se encuentran en el marco del Plan Territorial de Salud 2020-2023 y Plan de Desarrollo departamental denominado "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región 2020-2023". Es decir, que implica acompañar el proceso de planeación, monitoreo y evaluación de estrategias de información en salud por medio de herramientas tecnológicas que desarrolle la Autoridad Sanitaria, dirigidas la población en general, conforme a las características de calidad definidas para las mismas y las políticas nacionales o modelo de atención integral en salud vigente con énfasis en el abordaje de los lineamientos de IEC para los programa Enfermedades Transmisibles y Estrategias del programa Vida saludable y condiciones no transmisibles.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC PRODUCTO
F Servicios	82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	82100000 Publicidad	82101600 Publicidad difundida	82101600

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dinamizar el proceso de difusión de información institucional a la comunidad respecto de las acciones de gestión de la salud pública con énfasis en los programas de la Dimensión Enfermedades Transmisibles (incluye componentes que aborda la dimensión) y la Dimensión Vida Saludable y condiciones no transmisibles por medio de boletines informativos, piezas gráficas y de video, emitidos en medios institucionales y/o masivos de comunicación.
2. Asistir técnica y operativamente a la Secretaría de Salud Departamental en el proceso de difusión de información del modelo de Atención Primaria en Salud "Caquetá Territorio Saludable".
3. Concurrir en la formulación, seguimiento y ejecución del plan de comunicación del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI y de las estrategias de inmunización en donde se garantice un enfoque diferencial.
4. Apoyar a la dirección de salud pública en el proceso de diseño y ejecución de las estrategias de información, Educación y comunicación para las jornadas Nacionales y Departamentales de vacunación.
5. Acompañar a la Dirección de Salud Pública en las diferentes actividades programadas que requieran apoyo de IEC o movilización social, según programación.
6. Brindar acompañamiento a la dirección de salud pública en el proceso de construcción de rutas de riesgo para el abordaje de evento de interés en salud pública.

2.3.1. META PRODUCTO



El contratista deberá presentar Cuatro (04) informes proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

1.	Informe de las actividades realizadas con los respectivos anexos que se deriven del cumplimiento de la obligación (boletines, piezas gráficas, enlaces o pantallazos de publicación, entre otros).	Cuatro (4), uno por producto
2.	Informe de acompañamiento realizado con los respectivos anexos que se deriven del cumplimiento de la obligación.	Indeterminado Según Necesidad Mínimo dos (2)
3.	Informe de asistencia realizada con los respectivos anexos que se deriven del cumplimiento de la obligación (boletines, piezas gráficas, enlaces o pantallazos de publicación, entre otros).	Cuatro (4), uno por producto
4.	Fortalecimiento de Piezas elaboradas y emitidas	Cuatro (4), informes proporcionales
5.	Informe de acompañamiento realizado con sus respectivos soportes.	Indeterminado Mínimo tres (3)
6.	Soporte de Rutas Elaboradas	Indeterminado Mínimo tres (3)

Todos los documentos o productos que se generen con ocasión de este contrato, incluidos los derechos de autor, se consideran propiedad de la Dirección de Salud Pública – Secretaría de Salud Departamental – Gobernación de Caquetá.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se requiere esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
4. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
6. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.
10. Realizar Informe ejecutivo de la gestión en medio físico y magnético del cumplimiento de metas, productos, indicadores y resultados.
11. Participación de las actividades desarrolladas para la implementación de la política de participación social.



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



9

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

2.6 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.6.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el Contratista y el Supervisor, hasta el 30 de junio de 2023.

2.6.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en los lugares del departamento donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

2.6.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** moneda legal.

Forma de Pago: Los cuales se cancelarán así: cuatro (04) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)** moneda legal.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)

2.6.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de INVERSIÓN, Sistema General de Participaciones:

RUBRO	ACTIVIDAD AFECTADA EN PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR AFECTADO
2.3.2.02.02.009. 21.01.01.01-21- 1.2.4.2.02-19- 1903-1903051- 190305100- 2022006180085	Realizar seguimiento a la ejecución de estrategias de información y educación para la salud pública en la vigencia 2023.	\$18.000.000

FUENTE DE LOS RECURSOS	RECURSOS PROPIOS		
	PRESUPUESTO DE ENTIDAD NACIONAL		
	REGALIAS		
	RECURSOS DE CREDITO		
	X SGP		
	NO APLICA		
TIPO DE RECURSOS	INVERSION		
CDP	2023030513	VALOR DEL CDP	\$36.000.000
FECHA DE EXPEDICION	07/03/2023	VIGENCIA	31/12/2023

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

2.6.5. Supervisión



SUPERVISIÓN

A quien el ordenador del gasto designe

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. Educación, formación y experiencia
3. El tiempo de dedicación
4. Los materiales
5. Los desplazamientos
6. El uso de tecnología
7. La cantidad de productos
8. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos / honorarios de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)** moneda legal.

El valor total del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** moneda legal.

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Experiencia:

Clase	Meses
Profesional relacionada con el desarrollo de estrategias	6



ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



11

de información, educación y comunicación en salud

b. Formación:

Nivel educativo	Título
PROFESIONAL	Comunicador Social, periodista o profesional en áreas administrativas

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** moneda legal.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuitu personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015**, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
- El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

N°	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
																			Probabilidad	Impacto	



ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



12

3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato, 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	7	1	Media	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento to que cubra el cumplimiento to del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguir los llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	4	Riesgo Medio	Si	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1, 3 y Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódicamente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO
---	---------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	-------	-------------	--	---	---	--------------	----	---	--	--	---	-----------------------------------	------------------------

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista realizará el respectivo cargue de la póliza de garantía única en el apartado dispuesto para tal fin en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

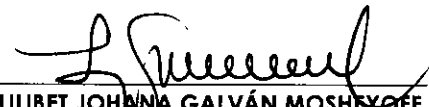
Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más.

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

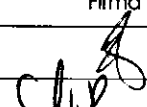
En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.


LILIBET JOHANA GALVÁN MOSHEOFF
Secretaría de Salud Departamental



Concepto	Nombre y apellido	Cargo o vinculación	Firma
Proyectó	Robinson Ochoa García	Director Técnico de Salud Pública	
Revisión Jurídica	Yuli E. Rivera Castro	Abogado Contratista Dirección Salud Pública	
Revisión contractual	Leidy Johana Cruz Palencia	Director Técnico de Contratación	